

PLIEGO REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DE PISCINAS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL UGARRANDIA DE HUARTE

1. OBJETO DEL CONTRATO:

El presente condicionado tiene por objeto regular las condiciones jurídicas, administrativas y económicas que han de regir el contrato de las obras de REFORMA DE LAS PISCINAS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL UGARRANDIA DE HUARTE.

Las características técnicas de dichos trabajos están fijadas en el proyecto redactado por el arquitecto Iñaki Tanco Hualde y el ingeniero industrial Iosu Alzorriz Pérez que forma parte del pliego regulador de la contratación.

La codificación del objeto del contrato conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) del Reglamento CE Nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 es 45212200 Trabajos de construcción de instalaciones deportivas

El presente contrato NO es objeto de división en lotes.

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

El presupuesto de licitación es de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS Y CUARENTA Y OCHO CENTIMOS sin IVA (218.857,48 €), y de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS IVA 21% incluido (264.817,55 €).

No procede en este contrato la revisión de precios.

La penalidad por demora se fija en la cantidad diaria de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de la adjudicación.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de 3 meses.

El contrato será improrrogable.

Pliego aprobado por Resolución de Alcaldía nº 1250 de 12/12/2023

Expte 4570/2023

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA:

a) Órgano de contratación y Unidad Gestora:

El órgano de contratación es la Alcaldía del Ayuntamiento de Huarte.

La unidad gestora del contrato es la Secretaría municipal, la cual se encargará de la gestión y tramitación de la licitación.

b) Mesa de Contratación:

La mesa de contratación estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente: Alfredo Arruiz Sotés, Alcalde del Ayuntamiento.
Suplente: Edorta Beltzunegi López, Teniente Alcalde de la entidad.
- Vocal 1º: Txemari Zurbano Peñas, Encargado de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Huarte.
Suplente: Persona en quien delegue
- Vocal 2º: Iosu Alzorriz, ingeniero municipal.
Suplente: Persona en quien delegue
- Vocal 3º: D. Josetxo Labairu, Interventor del Ayuntamiento de Huarte.
Suplente: Persona que le sustituya.
- Secretaria 4º: D. Alejandro Elso Fábregas, Secretario del Ayuntamiento
Suplente: Persona que le sustituya.

5. CARACTERÍSTICAS DE LOS LICITADORES:

Están capacitadas para contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Pliego aprobado por Resolución de Alcaldía nº 1250 de 12/12/2023

Expte 4570/2023

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, así como con licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Cada entidad licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición. Las entidades licitadoras que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones a título individual, ni en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por la entidad licitadora infractora.

SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TECNICA Y PROFESIONAL

a) Solvencia económica. La solvencia económica se acreditará mediante declaración sobre volumen global de negocios y, en su caso, sobre volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato o similares, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del adjudicatario, debiendo ser el volumen de negocios de cada año igual o superior al importe del contrato.

b) Solvencia técnica. Relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución de las más importantes donde conste: importe, fecha y lugar de ejecución de la obra, indicando si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término. El importe medio de las obras ejecutadas durante dicho plazo deberá ser cuanto menos igual o superior al del presente contrato y de similar naturaleza en los trabajos

6. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN:

Los trabajos objeto del presente pliego serán adjudicados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por el procedimiento abierto. El expediente se tramita de forma ordinaria.

Pliego aprobado por Resolución de Alcaldía nº 1250 de 12/12/2023

Expte 4570/2023

6.1. PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

a) Plazo de presentación de las solicitudes:

Las proposiciones se presentarán, junto con la documentación exigida, antes de las **veintitrés horas, cincuenta y cinco minutos (23.55 horas) del día 5 de enero de 2024** en la plataforma de licitación electrónica de Navarra.

La presentación de las proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las estipulaciones de este Condicionado sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación.

La documentación presentada por los licitadores tendrá en todo caso, carácter contractual. Los licitadores deberán identificar en sus propuestas una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

b) Responsabilidades derivadas de la presentación de la solicitud:

La presentación de las proposiciones supone por parte de los licitadores la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para participar en la licitación.

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere la cláusula 6.2, o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable al licitador, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, conllevará, además de la exigencia de las responsabilidades de cualquier tipo a que hubiere lugar, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

c) Forma de presentación de las solicitudes:

Las proposiciones se presentarán conforme al artículo 95 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, a través de la Plataforma de licitación electrónica de Navarra (PLENA). Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados se efectuarán a través de PLENA.

Pliego aprobado por Resolución de Alcaldía nº 1250 de 12/12/2023

Expte 4570/2023

Los licitadores deberán seguir los trámites que exija la Plataforma de licitación electrónica de Navarra para la presentación de ofertas.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- de su contenido, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas en la presentación de su oferta en PLENA (a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso, medido en MB, de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras), si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá. Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

Cualquier persona interesada en la licitación puede acceder al espacio de la Plataforma de licitación electrónica de Navarra (PLENA) y descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

*Pliego aprobado por Resolución de Alcaldía nº 1250 de 12/12/2023
Expte 4570/2023*

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, será como máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (zip).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

6.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA PROPUESTA:

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres (en formato digital) identificados como:

Sobre 1: Documentación general y administrativa

Sobre 2: Criterios no cuantificables mediante fórmula

Sobre 3: Criterios cuantificables mediante fórmulas

Pliego aprobado por Resolución de Alcaldía nº 1250 de 12/12/2023

Expte 4570/2023

La inclusión en los sobres nº 1 y nº 2 de cualquier referencia a la oferta económica o criterios cuantificables mediante fórmulas, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Sobre nº 1: Documentación general y administrativa

1. Deberá contener una declaración responsable firmada por quien licita, conforme al ANEXO I en la que manifieste que:

- a) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Reúne los requisitos exigidos de capacidad económica y financiera.
- c) No está incurso en causa de prohibición de contratar y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego de contratación.
- e) Designación una **dirección de correo electrónico** en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

2. Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios.

3. Cuando dos o más personas físicas o jurídicas participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción.



Pliego aprobado por Resolución de Alcaldía nº 1250 de 12/12/2023

Expte 4570/2023

Sobre 2: Criterios no cuantificables mediante fórmula

En este sobre se adjuntará toda la documentación de índole técnico que aporte el licitador para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

Sobre 3: Criterios cuantificables mediante fórmulas

Proposición económica: ANEXO II

Ampliación del plazo de garantía: ANEXO III

Condiciones sociales: ANEXO IV

La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente.

No se admitirá la presentación de más de una propuesta referida a los criterios cuantificables mediante fórmulas, su infracción dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por la entidad licitadora.

En lo referente al precio, las proposiciones que se presenten superando el precio de licitación serán automáticamente excluidas de la misma.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social. La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

En el caso de discrepancia entre el valor cumplimentado en la aplicación PLENA y el expresado en el anexo adjunto y debidamente firmado, prevalecerá el anexo.



6.3 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, únicamente mediante criterios valorables mediante fórmulas.

En ninguno de los criterios se establece una puntuación mínima por debajo de la cual se excluyan las ofertas de los licitadores.

En ninguno de los criterios se establece una puntuación mínima por debajo de la cual se excluyan las ofertas de los licitadores.

a) Oferta económica: máximo 50 puntos.

La puntuación correspondiente a la oferta presentada (Px) se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

50 puntos obtendrán la oferta más baja.

El resto obtendrá la puntuación según la siguiente fórmula:

$$P=50*Ob/Ox \text{ (Con un redondeo a tres decimales)}$$

P: Puntuación

Ob: Oferta más baja

Ox: Oferta de cada licitador

c) Ampliación del plazo de garantía: hasta 5 puntos máximo.

A razón de un punto por año con un máximo de 5 años, por encima de la garantía legalmente exigible.

d) Criterios técnicos: hasta 20 puntos máximo.

d.1.- Análisis del contenido: Hasta 15 puntos.

Análisis del proyecto técnico que sirve de base para la licitación de las obras, junto con la problemática de las obras y las medidas para su resolución, así como un plan de obra o programa de trabajo.

Pliego aprobado por Resolución de Alcaldía nº 1250 de 12/12/2023

Expte 4570/2023

A los efectos de asignar la puntuación correspondiente a este criterio de adjudicación, se valorará que el documento de análisis presentado revele los aspectos que a continuación se detallan:

- Nivel de conocimiento del emplazamiento de las obras, necesidades de ocupación, instalaciones auxiliares, análisis de condicionantes externos y climatológicos, zonas previstas para préstamos, gestores de residuos, desvíos provisionales, reposición de servicios, medidas de señalización y seguridad previstas.

Hasta 5 puntos.

- Medidas específicas de ejecución de la obra con la finalidad de minimizar el impacto en el césped circundante a la obra, así como a la instalación de riego cercana.

Hasta 4 puntos.

- Metodología propuesta para la ejecución de los trabajos, coherencia de la organización de la obra con los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las actividades descritas en el proyecto. **Hasta 3 puntos**

- Planteamiento cronológico para el desarrollo idóneo de la obra, identificando las labores a realizar en cada fase, solapamiento de labores y la indicación del camino crítico para el cumplimiento del plazo de ejecución. **Hasta 3 puntos**

El documento que se redacte a estos efectos deberá basarse en el urbanismo con perspectiva de género y no podrá exceder de 5 páginas en formato DIN A4.

C.2.- Medidas propuestas para minimizar las posibles molestias a las personas, bienes y servicios del entorno de las obras. **Hasta 5 puntos.**

e) Criterios sociales: hasta 25 puntos máximo.

Para aquellas empresas que tengan contratada a personas con discapacidad y éstas representen más de un 3% de su Plantilla: **15 puntos**. Las jornadas de trabajo serán de 8 horas diarias y el contrato laboral será mínimo de tres meses.

Se valorará con hasta **5 puntos** a los licitadores que se comprometan a subcontratar una cuantía del contrato a través de Centros de Inserción Socio-laboral y/o Centros Especiales de Empleo. Por cada 2% del precio del contrato comprometido a subcontratar con estas empresas, sumarán 5 puntos.



Pliego aprobado por Resolución de Alcaldía nº 1250 de 12/12/2023

Expte 4570/2023

Se valorará con hasta **5 puntos** a los licitadores que se comprometan a contratar personas desempleadas: se puntuarán 5 puntos por cada compromiso de contratación.

6.4 OFERTA ANORMALMENTE BAJA:

Se considerará anormalmente baja aquella oferta cuyo valor de baja sea superior al 20% del presupuesto máximo de licitación previsto en la cláusula 2.

6.5 CRITERIOS DE DESEMPATE:

Cuando se produjera empate por la aplicación de los criterios de adjudicación, se dirimirá de conformidad con lo establecido en el artículo 99.1.d) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Si persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo.

6.6 APERTURA DE PROPOSICIONES:

a) Admisión de licitadores:

En primer lugar, la unidad gestora del contrato procederá, en acto interno, a la apertura y análisis del primer sobre para comprobar la adecuación de los documentos presentados.

Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se requerirá al licitador para que la complete o subsane, otorgándole un plazo de cinco días.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se hubiera completado la información requerida, se procederá a la exclusión del licitador afectado en el procedimiento, dejando constancia de ello.

b) Valoración de criterios cuantificables mediante fórmula.

Efectuada esta valoración se publicará en el Portal de Contratación de Navarra, el lugar, fecha y hora de la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula. Esta parte de la oferta debe permanecer secreta hasta el momento señalado en el Portal de Contratación.



Pliego aprobado por Resolución de Alcaldía nº 1250 de 12/12/2023

Expte 4570/2023

La Mesa de Contratación del contrato formulará la correspondiente propuesta de adjudicación en la que figurará el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible.

A la vista de ello, la unidad gestora requerirá a la empresa que ha obtenido la mayor puntuación a que presente la documentación señalada en la cláusula 7.2.

7. ADJUDICACIÓN:

7.1. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:

El licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, a petición de la administración contratante, deberá presentar en un plazo máximo de siete días naturales la documentación señalada en la cláusula 7.2.

7.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

El licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá aportar, en el plazo de siete días naturales contados a partir del día siguiente en el que la unidad gestora del contrato le comunique tal circunstancia, la siguiente documentación:

a) Escritura de la empresa, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si es persona jurídica. Documento Nacional de Identidad si es persona física.

b) Poder de quien firma las proposiciones, debidamente registrado, si se trata de persona jurídica y Documento Nacional de Identidad del apoderado.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro voluntario de licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

c) Certificado del Departamento de Hacienda y Política Financiera del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones



Pliego aprobado por Resolución de Alcaldía nº 1250 de 12/12/2023

Expte 4570/2023

Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

d) Certificado expedido por Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativo de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

e) Último recibo del impuesto sobre actividades económicas/licencia fiscal.

f) En caso de que se haya comprometido a ello, contrato laboral de las personas desempleadas o subcontratadas mediante empresas de inserción.

La falta de aportación de la documentación en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con los efectos previstos en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si la unidad gestora del contrato apreciara defectos subsanables en la documentación presentada dará al licitador afectado un plazo mínimo de 5 días para que los corrija, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a su inadmisión.

En el caso de licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos deberá aportar los documentos señalados.

7.3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

Una vez presentada la documentación, el órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde la apertura pública de la oferta económica. La adjudicación se acomodará a la propuesta formulada por la unidad de contratación.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

Pliego aprobado por Resolución de Alcaldía nº 1250 de 12/12/2023

Expte 4570/2023

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

La adjudicación se publicará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de 30 días desde la adjudicación del contrato.

7.4. GARANTÍA DEFINITIVA:

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá constituir una garantía de cantidad equivalente al 4% del importe de la adjudicación.

Esta garantía se constituirá necesariamente, de cualquiera de las siguientes formas:

- a) En metálico, ante la Tesorería Municipal.
- b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.

Esta garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía que haya ofertado en su licitación y especificado en el contrato y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

7.5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Una vez concluido el plazo de suspensión de la adjudicación se procederá a la formalización del contrato en un plazo de 5 días naturales.

Para la formalización del contrato, el adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación:

- a) El justificante acreditativo de haber depositado la garantía.



Pliego aprobado por Resolución de Alcaldía nº 1250 de 12/12/2023

Expte 4570/2023

- b) En su caso, escritura pública de constitución de la Unión Temporal de Empresas.
- c) El plan de seguridad y salud.

8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

8.1. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Se deberá aportar una vez formalizado el contrato el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción.

En todo caso, el Plan de Seguridad y salud no se podrá presentar más tarde de la comprobación del replanteo.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por la Administración antes del inicio de las obras.

8.2 ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE OBRA:

Una vez efectuada la adjudicación del contrato y en el plazo de siete días siguientes a su formalización, los técnicos municipales efectuarán sobre el terreno la comprobación del replanteo, en presencia del contratista y de la dirección facultativa, de cuyo resultado se extenderá acta.

El plazo establecido para la ejecución de las obras comenzará al día siguiente de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

Antes del inicio de las obras el servicio técnico municipal entregará al contratista un ejemplar completo del proyecto y cuantos documentos complementarios estime necesarios para la mejor definición de las obras.

Pliego aprobado por Resolución de Alcaldía nº 1250 de 12/12/2023

Expte 4570/2023

8.3 REVISIÓN DE PRECIOS:

No cabe revisión de precios.

8.4. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de todos los defectos que en la construcción puedan advertirse.

El contratista queda obligado al pago de cuantas contribuciones, impuestos, anuncios, seguros, etc. conlleven el correspondiente contrato de obras.

8.5. FACULTADES DE INSPECCIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACION:

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la dirección facultativa de la obra, que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido. Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito para su constancia en el expediente.

El órgano de contratación podrá interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. El ejercicio de dicha facultad se documentará por medio de un expediente con audiencia previa del contratista en el que figurarán los pertinentes informes técnicos y jurídicos, sin perjuicio del dictamen del Consejo de Navarra en los casos en que proceda.

El Ayuntamiento de Huarte responderá únicamente de los daños y perjuicios derivados de una orden suya, inmediata y directa.

8.6. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

a) Obligaciones esenciales del contratista en la ejecución:

El contratista se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

b) Obligaciones de transparencia.

El contratista está obligado a suministrar a la unidad gestora del contrato, previo requerimiento y en un plazo de 10 días, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Administración de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

8.7. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los parciales señalados para su ejecución sucesiva.

En este sentido, es de vital importancia la finalización de la parte correspondiente a la obra civil se realice en el plazo 3 meses desde el acta de replanteo. El retraso en este aspecto también dará lugar a mora del contratista.

La constitución en mora del contratista será automática sin necesidad de intimación previa de la Administración.

Cuando el contratista por causas imputables al mismo hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por **la resolución del contrato o por**

Pliego aprobado por Resolución de Alcaldía nº 1250 de 12/12/2023

Expte 4570/2023

la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

Cuando el retraso no fuera imputable al contratista y este se ofreciera a cumplir sus compromisos, la Administración le concederá una prórroga equivalente al tiempo perdido salvo que el contratista hubiera solicitado una menor.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración puede tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

8.8. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en las prestaciones que lo integran en los términos establecidos en los artículos 114, 115, 144 y 171 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Además de ello, se contempla una bolsa de crédito para la eventual inclusión de nuevas unidades por importe del 10% del precio de licitación del contrato, la cual se regirá por lo regulado en el art. 171 LFCP.

La ejecución de las obras se atenderá inexorablemente a los conceptos y unidades de obra que constan en el proyecto, prohibiéndose terminantemente cualquier alteración por parte del contratista. Los daños y perjuicios que resulten por modificación del proyecto, sin autorización, serán de cuenta del contratista.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se modifique el contrato, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio.

Pliego aprobado por Resolución de Alcaldía nº 1250 de 12/12/2023

Expte 4570/2023

8.9. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO:

La cesión, subcontratación y transmisión de los derechos de cobro quedarán sometidas a las previsiones de los artículos 107, 108 y 156 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En este sentido, los licitadores deberán presentar una relación exhaustiva de los subcontratistas que pretendan incluir en la ejecución del contrato.

Se admitirá además la subcontratación de **prestaciones accesorias** al objeto principal del contrato, que ajusten a los siguientes requisitos:

- a) Comunicación por escrito a la Administración del contrato suscrito entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista junto con toda la información prevista en el apartado 1 de este artículo. La subcontratación deberá ser objeto de autorización expresa.
- b) Que el contrato entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista no prevea unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en esta ley foral o, en su caso en el pliego regulador de la contratación para el abono del precio a los contratistas.
- c) Que el subcontratista presente una declaración de no encontrarse incurso en causa de exclusión para contratar y de comprometerse a respetar, como mínimo, las condiciones laborales del convenio colectivo sectorial aplicable.

8.10. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES:

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, la unidad gestora descontará del abono al contratista el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen, daños o perjuicios, así como la correspondiente indemnización.

A) TIPIFICACION DE LOS INCUMPLIMIENTOS:

Los incumplimientos del contratista se clasificarán atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Incumplimientos leves:

- a) En general, el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- b) Infracción de los trámites establecidos para la subcontratación.
- c) Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- d) El incumplimiento del volumen de residuo valorizado en un porcentaje inferior al 10% del comprometido.

2. Incumplimientos graves:

- a) Infracción de los requisitos establecidos para la subcontratación.
- b) Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- c) Ejecución defectuosa del contrato.
- d) El incumplimiento de las instrucciones dictadas por la unidad gestora siempre que no sean constitutivas de una falta muy grave.
- e) Incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- f) En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración o terceros.
- g) Existencia de tres incumplimientos leves en la ejecución del mismo contrato.
- h) El incumplimiento del volumen de residuo valorizado en un porcentaje inferior al 20% del comprometido.



Pliego aprobado por Resolución de Alcaldía nº 1250 de 12/12/2023

Expte 4570/2023

3. Incumplimiento muy graves:

- a) La negativa infundada a realizar actuaciones derivadas de la ejecución del presente contrato ordenadas por escrito por los técnicos de la unidad gestora, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al contratista o a sus responsables o empleados.
- b) Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del órgano contratante.
- c) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- d) Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.
- e) La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año natural.
- f) El incumplimiento del volumen de residuo valorizado en un porcentaje inferior al 30% del comprometido.

B) PENALIZACIONE POR INCUMPLIMIENTOS:

Los incumplimientos del contratista se penalizarán con arreglo a la siguiente escala:

- a) Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse al contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

Pliego aprobado por Resolución de Alcaldía nº 1250 de 12/12/2023

Expte 4570/2023

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse al contratista.

8.11. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y LIQUIDACIÓN FINAL.

Concluida la ejecución de las obras, dentro del plazo de quince días desde su terminación, tendrá lugar la recepción, con asistencia de las personas que determina el artículo 172 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, documentándose en un acta de fin de obra.

Si las obras se encuentran correctamente ejecutadas, el representante de la Administración las dará por recibidas y se reflejará así en el acta, comenzando el plazo de garantía al día siguiente de su formalización.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director facultativo señalará los defectos observados y dictará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediarlos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no los hubiere subsanado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

En el plazo de dos meses desde la fecha del acta de recepción, deberá acordarse y notificarse al contratista la certificación final correspondiente y abonársele el saldo resultante, en su caso.

En el plazo de un mes desde el acta de recepción, el contratista deberá aportar una memoria resumen donde se recoja la cantidad total de residuos generados, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino, donde se indique el porcentaje de valorización alcanzado en cada una de las instalaciones. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para consecución de este objetivo.

Para el acto de recepción, el adjudicatario deberá presentar los certificados UNE- 1176 Y 1177 correspondientes a las instalaciones relativas al arenero, el tobogán y aquellos otros elementos que puedan requerirlos.

8.12. RÉGIMEN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA:

El plazo de garantía se fija en UN año. En caso de que las empresas licitadoras aumenten en su oferta, el plazo de garantía, su contenido será vinculante.

Durante el plazo de garantía, el contratista responderá de cuantos defectos puedan advertirse en las obras, cuidando siempre de que los trabajos para repararlos que resulten necesarios no obstaculicen el uso público al que esté destinada la obra.

Si voluntariamente o a requerimiento de la dirección de la obra el contratista no repara los desperfectos mencionados se hará por la Administración contratante, con cargo a la garantía constituida para el cumplimiento de las obligaciones de aquel.

En los quince días anteriores a la expiración del plazo de garantía, el facultativo director de obra, de oficio o a solicitud del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si no se detectase incidencia alguna el contratista quedará relevado de sus obligaciones, salvo lo dispuesto para los casos de vicios en el artículo 174 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si en el informe se acreditasen deficiencias derivadas de la ejecución de las obras que no sean resultado de su utilización, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para su reparación, con expresión del plazo necesario, continuando vigente el plazo de garantía hasta su correcta subsanación.

Si finalizado el plazo de garantía existiesen obligaciones pendientes de pago, el director facultativo formulará una propuesta de liquidación en el plazo máximo de diez días, que se notificará al contratista para su conformidad y, una vez que éste manifieste su conformidad, se procederá a la liquidación del contrato en el plazo máximo de treinta días cancelándose, en su caso, las garantías constituidas.

En todo caso, la responsabilidad por vicios se regirá por lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Pliego aprobado por Resolución de Alcaldía nº 1250 de 12/12/2023

Expte 4570/2023

8.13. PAGO DE PRECIO Y EXPEDICION DE CERTIFICACIONES:

El plazo de abono será 30 días naturales desde la expedición de la certificación fin de obra, y en base a lo regulado en el artículo 155 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El contratista, conforme indica el artículo 152.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, tiene la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso la obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos, que no podrá ser más desfavorable que los previstos en la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

9. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se produzca alguno de los supuestos señalados en los artículos 160 y 175 y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos se procederá, previa audiencia del contratista y demás trámites pertinentes, a la resolución del contrato.

En el caso de que, debido a errores no imputables a la administración contratante, el contrato derivado de la presente licitación no llegue a formalizarse dentro del ejercicio 2022, el órgano de contratación tendrá, además del resto de facultades reconocidas por la ley, la opción de desistir del presente procedimiento de licitación.

En caso de resolución del contrato, se procederá a la liquidación de las obras ejecutadas y de los materiales acopiados que puedan ser utilizados, a juicio de la dirección facultativa y de la Administración contratante.

Si se resuelve el contrato por causa imputable al contratista, la garantía será incautada en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

10. REGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS

La contratación de los trabajos objeto del presente pliego es de naturaleza administrativa. En lo no dispuesto en él será de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El presente condicionado y el proyecto de ejecución de las obras revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta económica, el programa de trabajo y el plan de formación del personal que resulten adjudicatarios del contrato y el documento de formalización del contrato.

11. RECURSOS Y RECLAMACIONES

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, resolución y efectos del contrato serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse:

- a) Potestativamente, recurso de **reposición** ante la propia Alcaldía del Ayuntamiento de Huarte, en el plazo de 1 mes desde la publicación o notificación del acto que se pretenda impugnar.
- b) Potestativamente, y con carácter sustitutivo de cualquier otro recurso administrativo, los interesados en la licitación podrán interponer, contra los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas y contra los demás actos previstos en el artículo 122 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos **reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra**, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación del acto impugnado. Esta reclamación se presentará telemáticamente en el Portal de Contratación de Navarra.
- c) Recurso potestativo de alzada ante el **Tribunal Administrativo de Navarra**, en el plazo de un mes desde la publicación o notificación del acto que deseen impugnar.

Pliego aprobado por Resolución de Alcaldía nº 1250 de 12/12/2023

Expte 4570/2023

- d) Recurso **contencioso-administrativo**, ante la Jurisdicción del mismo orden en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

12. PROTECCION DE DATOS

Los datos personales facilitados por quien participe en este procedimiento se recogen y tratan en ficheros responsabilidad del Ayuntamiento y se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración con la única finalidad del mantenimiento de la relación contractual derivada de la adjudicación de este contrato.

13. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Ayuntamiento y que sean concernientes al contrato aquí regulado. En particular, será considerado como Información confidencial todo el "saber hacer" resultante de la ejecución de la obra contratada, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.